

das Cuentas de propios ó auxilios lo hagan dentro del terno dia, y tocándole como Depositario de propios y administrador de auxilios expresar que tiene otorgadas, sus licencias, y las que tiene dadas con un forme de la Contaduría, y que le falta que formar la del auxilio de un realerradura de vino de año que cumplió por el Diciembre de ochocientos quarentay tres, y que no lo ha hecho, por no haver podido hacer exequibles sus adeudos, y concluye suplicando a la Ciudad en su abien ditate para formación de Cuenta hasta tener abagüado q.<sup>ta</sup> sea conducente a su formalidad. La Ciudad, para resolver sobre el contexto de dicho memorial. Acordó se votare.

El Sr. D. Pedro Cabauedra Reidor dixo: en vista del memorial del Sr. Depositario de propios y auxilios, no es de dictamen se conceda ninou tiempo para abaguar las Cuentas de su obliuación: Lo primero, por que los axaxos que supone en los contribuyentes cocheros del auxilio de vino, no ha debido darle sus licencias, ó despachos, para la venta, para la satisfacción de sus derechos, mayormente quando se deben contemplar consumidos todos los vinos de la tierra, y lo euidentado la dispensación de la ordenanza, que prohibe entrar vino forastero hasta que este consumido el de la tierra, mas de quatro meses hace por haueser supuesto a el Ayuntamiento. no quedax ya vino natural ni tampoco dexa satisfecha su obliuación en quanto a cuentas de propios con manifestar a la Ciudad las tiene otorgadas, el cavallero Juez y Comisario, pues en estos terminos debiera en el acuerdo de hoy ó en el antecedente hauestar presentado; y para que la Ciudad se cerciore de lo ymcombeniente que le tiene el manexo de esta domin. en los terminos que se lleua, le pareuá al que dize, combeniente que la Ciudad acordare, que las Cuentas de Auxilios que el Contad. informare con certificación de los axaxos de dhas Cuentas esta formado por dho Contador en fuerza de la forma de los Despachos, y hien